



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AUTO DEL 19 MAY 2023

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer y sanear
duplicidad entre las matrículas **50S-40032884** y **50S-903440**

Expediente No. A.A. 0094 de 2022

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**

**En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el
artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de
2011**

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio del 11 de Julio de 2022 el área de correcciones solicita al área de actuaciones administrativas, que se verifique la real situación jurídica y se estudie la tradición de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-40032884 y 50S-903440, ya que según la solicitud de corrección 2022-4740 del 9 de mayo de 2022 la señora MARINA BLANCA FLOR PLAZAS GALINDO plantea una posible duplicidad, aportando copia del oficio No. 2022EE7326 25 de febrero de 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la que establece que de acuerdo al estudio técnico jurídico se deduce que para el mismo predio se efectuó duplicidad de apertura de folios de matrícula.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

En atención al documento indicado anteriormente, al proceder a verificar las matrículas inmobiliarias números **50S-903440** y **50S-40032884**, contiene los siguientes registros:

Folio mayor extensión 50S-106204	
No. Matrícula Inmobiliaria	No. Matrícula Inmobiliaria
50S-903440	50S-40032884
Fecha apertura: 06-09-1985	Fecha apertura: 15-02-1990
Estado actual: Activo	Estado actual: Activo
Dirección: Calle 47 A Sur 80-28 (Dirección Catastral)	Dirección: Sin dirección
Descripción: "Lote 5 Manzana D-57 Urbanización Calarca con cabida superficial de 64.80 M2 cuyos linderos obran en la Escritura 2091 del 02-07-85 Notaria 15 de Bogotá, según Decreto 1711 del 06-07-84."	Descripción: "Lote 5 Manzana D, extensión de 64.80 metros cuadrados. Hace parte de otro de mayor extensión El Amemar. Cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura 7873 del 16-11-89 Notaria 15. de Bogotá. Según Decreto 1711 del 06-07-84."
Complementación: No contiene	Complementación: No contiene
Anotación 1: Escritura No. 4509 del 19/12/1984 de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, hipoteca mayor extensión, inscrita el 22/02/1985. DE: BERNAL JOSE MANUEL (X) A: PAPA ALAGIA AMBROCIO	Anotación 1: Escritura No. 4509 del 19/12/1984 de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, hipoteca, inscrita el 22/02/1985. DE: BERNAL VARELA JOSE MANUEL (X) A: PAPA ALAGIA AMBROCIO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

<p>Anotación 2: Escritura 2091 del 02/07/1985, de la notaria 15 del círculo de Bogotá, loteo, inscrita el 22/08/1985 A: BERNAL JOSE MANUEL (X)</p>	<p>Anotación 2: Escritura 7873 del 16/11/1989, de la notaria 15 del círculo de Bogotá, compraventa, inscrita el 18/01/1990 DE: BERNAL VARELA JOSE MANUEL A: TRIVIÑO TENJO GRACILIANO (X) A: PLAZAS GALINDO MARINA BLANCA FLOR (X)</p>
	<p>Anotación 3: Escritura 372 del 21/02/1994, de la notaria 15 del círculo de Bogotá, cancelación hipoteca, inscrita el 23/06/1994 DE: PAPA ALAGIA AMBROCIO A: BERNAL VARELA JOSE MANUEL ANOTACIÓN ANULADA</p>
	<p>Anotación 4: Escritura 5245 del 07/09/2007, de la notaria 13 del círculo de Bogotá, cancelación por providencia administrativa, inscrita el 30/10/2007 DE: PAPA ALAGIA AMBROSIO A: BERNAL JOSE MANUEL</p>

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Del contenido de la petición presentada por la señora MARINA BLANCA FLOR PLAZAS GALINDO, al realizar el contraste entre las matrículas inmobiliarias 50S-903440 y 50S-400322884, se evidencian coincidencias que permiten pensar que se trata de un mismo inmueble con dos matrículas inmobiliarias, razón por la cual para establecer la realidad de los inmuebles se solicitará ante la dependencia de microficha para que se aporten los antecedentes RIP que aparezcan con relación a los citados folios, al igual que ante el área de antiguo sistema para que se aporten

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



los documentos que permitan establecer la tradición de dichos inmuebles en que se determine si corresponden al mismo predio.

De esta manera, para que los interesados en la actuación que se inicia puedan ejercer los derechos de representación, defensa y contradicción, se les informará del inicio de esta, atendiendo que la presente determinación tiene por objeto dar aplicación a lo dispuesto por el Estatuto de Registro (ley 1579 del 1º de octubre de 2012), en cuanto a la corrección de los errores en que se hubiera podido haber incurrido en la actividad de registro¹.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer y sanear en caso de que sea necesario, la posible duplicidad entre las matrículas inmobiliarias **50S-903440 y 50S-40032884**, por las razones expuestas, en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art. 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la actuación administrativa, y hasta antes de proferir decisión de fondo, se ordena allegar, aportar, pedir y practicar, de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar y entregar copia del presente auto, conforme lo indica el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 para que puedan ejercer los derechos de representación, defensa y contradicción, a **MARINA BLANCA FLOR y GRACILIANO TRIVIÑO TENJO**, en respuesta al radicado 50S2023ER04330 del

¹ Ley 1579 de 2012. **Artículo 49.** Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien...

Ley 1579 de 2012 Artículo 59 "... Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley...

Toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que ésta haya sido producto de actuación administrativa.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

11/04/2023, para lo cual serán requeridos en la Calle 47 A No. 80 - 28 Sur de Bogotá o al correo electrónico nancilla007@hotmail.com y a **JOSE MANUEL BERNAL VARELA** a la Calle 47 A Sur No. 80 - 28 de Bogotá, por lo que de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, procédase de conformidad con los artículos 66, 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Por intermedio de la secretaria de actuaciones administrativas de esta oficina, oficiar ante la dependencia de microficha para que se aporten los antecedentes RIP que obren con relación a las matrículas inmobiliarias **50S-903440** y **50S-40032884**.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno en sede gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAY 2023

LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Fernando Alfonso Ruiz Barrera.
Profesional Universitario

Revisó: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co